



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Señor juez informo que dentro del proceso de la referencia el apoderado del afectado CESAR ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLANO no hizo pronunciamiento alguno dentro del término legal respecto de lo dispuesto en la providencia del 31 de julio de 2023. Sírvase proveer

JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	:	0800131200012023000042 Radicado Fiscalía (2017-002116 E.D.)
Accionante	:	Fiscalía 36 ED
Afectados	:	CESAR ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLANO
Decisión	:	Auto Rechaza Control de Legalidad
Fecha	:	22 de agosto de 2023.

Mediante providencia del 31 de julio de 2023 se indicó que la solicitud de CONTROL de LEGALIDAD presentada por el doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ, quien funge como apoderado judicial del afectado CESAR ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLANO, no cumplía con los requisitos legales para su admisión, por lo que se dispuso el deber de subsanar la petición, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 113 del CED.

Sin embargo, durante el término concedido para ese efecto, el peticionario no se pronunció.

El artículo 112 de la ley 1708 de 2014 señala de manera taxativa cuatro (4) circunstancias por las que procede la solicitud de control de legalidad. Seguidamente, el artículo 113 dispone que la solicitud que se presente con ese fin está sujeta a dos condiciones: la primera de ellas, la indicación clara de los hechos en que se funda y, en segundo lugar, la demostración objetiva de alguna de las causales.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

En este caso el profesional del derecho solicita el levantamiento de unas medidas cautelares que recaen sobre el inmueble de propiedad de su cliente, pero no indica cuál o cuáles son las circunstancias que invoca como causales para su solicitud de control de legalidad.

Ahora bien, al no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se impone el rechazo de la solicitud de CONTROL de LEGALIDAD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de CONTROL de LEGALIDAD presentado por el doctor OSCAR LUIS OLIVERA PÉREZ, quien funge como apoderado judicial del afectado CESAR ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLANO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaría se ordena el archivo de las diligencias.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCARCEL.
Juez

AANB